



Ayuntamiento de Briviesca

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO DE 2024 ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) (EXP: 649/2024)

1. ESPECTÁCULOS

- Una Novillada con picadores para el jueves 15 de agosto de 2024 (6 novillos).
- Un concurso de recortes el viernes 16 de agosto de 2024.
- Cuatro festejos taurinos populares.

2.- PRECIO DE LICITACIÓN

El importe máximo de licitación, sin incluir el IVA será de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €) . El importe del IVA correspondiente es de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (7.770,00 €) y el importe total será de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (44.770,00 €).

Dicho precio incluye los costes de todo tipo que pueda originar la prestación del servicio comprendiendo, en todo caso, beneficio industrial, seguridad social, así como tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sean de aplicación.

3.- DE LAS NOVILLADAS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES Y/ O SUELTA DE VAQUILLAS

NOVILLADAS:

El cartel de las novilladas estará compuesto bajo el criterio de los licitadores. El cartel será evaluado por la Mesa de Contratación, bajo los criterios de adjudicación expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los carteles definitivos de los espectáculos taurinos a organizar por el adjudicatario deberán ser sometidos a aprobación por el Ayuntamiento antes de su celebración. No obstante, ya deben definir esos carteles en sus ofertas técnicas.

Asimismo, representantes del Ayuntamiento podrán visitar las posibles ganaderías para comprobar "in situ" la calidad del ganado.





Ayuntamiento de Briviesca

ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES Y/O SUELTA DE VAQUILLAS:

Se organizará un mínimo de cuatro espectáculos taurinos populares, que se celebrarán condicionadas al programa de festejos.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario del contrato deberá ejecutar todas las actuaciones tendentes al desarrollo de los festejos taurinos mencionados, conforme a lo establecido en la normativa técnica vigente en materia de tauromaquia, y que comprenderán necesariamente las siguientes:

- Suministro del ganado con toda la documentación pertinente (incluidos los cabestros necesarios para cada evento).
- Tramitaciones necesarias relativas al ganado de los festejos (guías, identificaciones, etc.).
- Transporte del ganado a la plaza, incluyendo su descarga, mantenimiento y posterior recogida, traslado al matadero para el despiece (en su caso) y tramitación administrativa pertinente para ello.
- Personal necesario durante el festejo, incluyendo los taquilleros y acomodadores.
- Designación de colaboradores voluntarios si fueran necesarios.
- Elaboración del Plan de evaluación de riesgos, emergencia y evacuación en caso de ser necesario.
- Control de acceso a la plaza y de las medidas sanitarias en su caso.
- Contratación de UVI móvil asistencial y personal médico y obtención de la certificación acreditativa de que la enfermería fija o móvil reúne las condiciones mínimas necesarias, suscrita por el Jefe del equipo médico-quirúrgico
- Contratación de los veterinarios, así como tramitaciones y pagos con el Colegio Oficial de Veterinarios así como obtención de la certificación veterinaria acreditativa de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, y material necesario para el reconocimiento post-mortem
- Solicitud y tramitación, con pago de tasas, de festejos taurinos ante Junta de Castilla y León (Fomento).
- Solicitud y tramitación, con pago de tasas, autorizaciones sanitarias para festejos taurinos ante la Junta de Castilla y León (Sanidad).
- Solicitud de delegados de la autoridad.
- Contratación de técnicos para obtención de informes, gastos de visados colegiales y todos los gastos para la obtención de los certificados relativos a los festejos a autorizar (Certificación acreditativa de que la plaza reúne las condiciones de seguridad y aforo de la misma suscrita arquitecto, arquitecto técnico o aparejador visado por el Colegio Profesional correspondiente, alumbrado de las instalaciones, etc).
- Contratación, y actuaciones ante Seguridad Social, en relación al Director de Lidia y resto de personal actuante en los festejos (toreros, novilleros, banderilleros, etc...).
- Limpieza, mantenimiento y reparación en las condiciones que fueron cedidas las instalaciones





Ayuntamiento de Briviesca

-
- Anuncios o cualquier tipo de publicidad.
- Todas aquellas otras actuaciones necesarias para poder celebrar y obtener la autorización pertinente para la celebración de los festejos taurinos.
- 6 reses bravas para los encierros.
- Tratamiento de los restos de las reses.
- Corrales.
- El mantenimiento y custodia de las reses antes del inicio de los encierros.
- Dos cabestros para ser utilizados durante el desarrollo de los mismos

ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE CARNE DE NOVILLO

Deberá entregarse al Ayuntamiento de Briviesca 500 kilogramos de carne de novillo en la fecha y hora que determine el Ayuntamiento según el programa de fiestas, y siempre debidamente picada.

SEGUROS:

- **Seguros sociales** de todos los trabajadores que participen en la organización y desarrollo de los distintos espectáculos. El Ayuntamiento vigilará especialmente el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad Social, pudiendo solicitar todos los justificantes que sean necesarios.

- **Seguros de responsabilidad civil y de accidentes** de los trabajadores y otro personal que participe, de acuerdo con la legislación vigente, en los distintos festejos, siendo necesario presentar dichos seguros al Ayuntamiento diez días antes de la celebración de los festejos y sin requerimiento previo.

El seguro de responsabilidad civil debe cubrir como mínimo la cantidad de 300.000 €, por daños ocasionados a personas o bienes ocasión de los festejos que celebre, incluso daños catastróficos, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de este requisito antes del anuncio de cualquier festejo.

En cuanto al seguro de accidentes, y en virtud de lo expuesto en el artículo 6.2 del Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, al incluir este contrato la intervención de no profesionales, deberá contratarse, además, un seguro de accidentes que cubra los riesgos de muerte e invalidez de dichos participantes, así como los gastos ocasionados por la asistencia sanitaria y, en su caso, hospitalaria. Los capitales mínimos asegurados serán los siguientes:

- a) 115.000 € por fallecimiento.
- b) 125.000 € por invalidez absoluta permanente.
- c) 1.800 € para cubrir los gastos de asistencia médica y hospitalaria.

- Contratos, y en general todos los gastos causados o que se deriven directa o indirectamente por la organización del encierro.





Ayuntamiento de Briviesca

5.- NORMAS DE DESARROLLO

1. Fuera de la fecha de estos espectáculos taurinos señalados anteriormente, el Ayuntamiento, como propietario, podrá organizar otros espectáculos taurinos o de otra naturaleza, por iniciativa propia o a través de terceros.

2. La empresa adjudicataria reservará gratuitamente a favor del Ayuntamiento, en cada clase de espectáculo que se celebre en la Plaza de Toros, el anfiteatro de la Presidencia.

3. Mantener la plaza de toros, con todas sus dependencias e instalaciones en buen estado de conservación y hacer entrega de las mismas al Ayuntamiento, tras terminación del contrato, asumiendo la responsabilidad de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de la ejecución del mismo y el pago de los gastos que se originen por el deterioro o desperfectos de las instalaciones como consecuencia de su mal uso, imputable al adjudicatario, a su personal o causado por los espectadores.

4. Sin perjuicio de las facultades que el vigente Reglamento de espectáculos taurinos atribuye a la Autoridad Gubernativa, cualquier modificación del cartel (sustitución de ganadería o diestros, etc.) del espectáculo o solicitud de suspensión del mismo, deberá consultarse previamente con el Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento.

5. Es obligación de la Administración Municipal en todo lo concerniente a la ejecución del contrato regido por el presente Pliego, hacer entrega al adjudicatario de la plaza de toros con todas sus dependencias e instalaciones en buen estado de conservación, una vez constituida por éste la garantía definitiva, corriendo de cuenta del adjudicatario el dotar a la enfermería de las condiciones y medios de curación que se fijan en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como abonar los honorarios devengados por sus asistencia a la misma, al personal médico y servicio de enfermería, tanto para los Festejos mayores, como para los populares y los encierros.

6. El adjudicatario podrá instalar los servicios de bar, almohadillas y publicidad, cuya explotación quedará a favor del adjudicatario, exclusivamente durante el periodo de tiempo en el que se desarrollen los festejos taurinos objeto de la presente licitación.

7. El Señor Alcalde, por sí, o a través de Concejal Delegado o funcionario de la Corporación designado al efecto, podrá inspeccionar las dependencias e instalaciones de la Plaza de Toros cuando lo estime oportuno.

8. El Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo el adjudicatario someterse a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por los técnicos municipales responsables, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación. Asimismo, el servicio se prestará conforme al régimen de horario que fije el órgano competente, que se reserva la facultad de modificarlo en razón del interés público.





Ayuntamiento de Briviesca

6.- DISPOSICIONES GENERALES DE LAS RESES

Independientemente de la normativa aplicable en materia contractual y administrativa, la ejecución del servicio se sujetará en todo momento al cumplimiento de la normativa en materia taurina aplicable en el momento de celebración del espectáculo, tanto estatal como autonómica, y en especial de la siguiente:

Normativa Nacional

- ☞ Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- ☞ Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.
- ☞ Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- ☞ Orden AAA/1945/2013, de 11 de octubre, por la que se aprueban las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de las razas bovinas.
- ☞ Orden de 25 de enero de 1993 por la que se regula el funcionamiento de los Registros Taurinos.

Normativa Autonómica

- ☞ Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León.
- ☞ Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Orden PAT/762/2005, de 30 de mayo, por la que se regula la permanencia de personas en los callejones de las Plazas de Toros.
- ☞ Decreto 33/2005, de 28 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 115/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Plazas de Toros Portátiles en la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Orden IYJ/44/2011, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Presidentes de Plazas de Toros de la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Decreto 115/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Plazas de Toros Portátiles en la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Corrección de errores del Decreto 115/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las Plazas de Toros Portátiles en la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Decreto 110/2002, de 19 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.
- ☞ Orden de 15 de septiembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se regula el Registro de Espectáculos Taurinos Tradicionales de Castilla y León.





Ayuntamiento de Briviesca

7. VENTA DE ENTRADAS

La empresa adjudicataria recaudará el importe de la venta de entradas, conforme al procedimiento que en derecho proceda, con antelación suficiente y en un punto de venta dentro del municipio, en horario de mañana y tarde.

En el caso de que el Ayuntamiento de Briviesca decida cobrar entrada para uno de los festejos taurinos populares, esta recaudación será también para el adjudicatario.

8. PRECIO DE LAS ENTRADAS

El precio de las entradas y de los abonos para los espectáculos taurinos no podrá superar el fijado como máximo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Habrá precios especiales para las Peñas de Briviesca.

